

## Señores:

## **CLINICA COLSANITAS S.A**

Atn. David Cabal Cruz Subgerente de Asuntos procesales E-mail: dacabal@keralty.com Teléfono: 6466060 - Ext. 5711117

Calle 100 No. 11 B 67 Piso 3<sup>a</sup> – Central Jurídica

E. S.

Asunto: Respuesta a su aviso de siniestro.

Siniestro N°: 10250258 Caso N° 129727 Póliza No: AA195705

COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A. Tomador: COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A. Aseaurado:

## Respetado señor:

La Equidad Seguros Generales O. C., acusa recibido de su oficio radicado en días pasados a través de la cual informa aviso de notificada por parte del señor David Leonardo Silva Coronado y otros, en virtud de los hechos presuntamente ocurridos el 27 de octubre de 2011.

Ahora bien, con el ánimo de continuar con el estudio y posterior definición del caso que nos ocupa, es necesario que la COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.., proceda a acreditar bajo la libertad probatoria que se encuentre a su alcance, los elementos contenidos en el artículo 1077 y 1127 del Código de Comercio, a saber: la ocurrencia del siniestro, la responsabilidad que le asiste al asegurado y la cuantía de la perdida, normativa que en sus líneas dispone:

"Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso".

"El seguro de responsabilidad impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado (...)"

Cabe denotar que el contrato de seguro en cuestión cumple una función meramente indemnizatoria lo que quiere significar que "el asegurado no puede obtener del contrato de seguro sino la reparación del daño que efectivamente ha sufrido y en la medida real de ese daño", tal y como lo prescribe el artículo 1088 del Estatuto Mercantil colombiano, el cual reza:

"Respecto del asegurado, los seguros de daños serán contratos de mera indemnización y jamás podrán constituir para él fuente de enriquecimiento. La indemnización podrá comprender a la vez el daño emergente y el lucro cesante, pero éste deberá ser objeto de un acuerdo expreso".











Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que la circunstancia reportada como aviso de siniestro ha sido calificada por ustedes como contingencia Eventual, solicitamos amablemente se remita la siguiente información:

- 1. Copia de las pruebas aportadas por la convocante
- 2. Copia de otras reclamaciones que se hayan recibido por los mismos hechos objeto del aviso de siniestro.
- 3. Versión por escrito de los profesionales tratantes del paciente
- 4. Copia del contrato de las IPS donde fue atendido el paciente (Sede alto parado de Barranquilla)
- 5. Todos los exámenes médicos realizado a la presunta víctima principal con ocasión del evento reportado.
- 6. Documentos adicionales que ustedes consideren importantes que permitan determinar la ocurrencia y cuantía del evento reportado.
- 7. Acreditación de los perjuicios solicitados por el convocante afectado aclarando el valor pretendido en el formato 640 al de la solicitud de conciliación extrajudicial
- 8. Aclaración de la edad del paciente en la fecha de los hechos
- 9. Indicar los argumentos de la calificación dada con contingencia eventual
- 10. Demás soportes que considere necesarios
- 11. Indicar a esta aseguradora si conserva animo conciliatorio y el valor a ofrecer de ser positiva su respuesta.

Es preciso tener en cuenta que solo remite como anexos a esta dependencia el formato 640, sin soporte adicional, por lo tanto, se toma como aviso de presunto siniestro, de la misma manera nos reservamos la facultad de solicitar información adicional, con el fin de aclarar, sustentar o complementar los hechos y la cuantía en que se fundamenta la reclamación y dar cumplimiento a las condiciones generales de las pólizas contratadas.

En los anteriores términos atendemos su comunicación y reiteramos nuestra voluntad de servicio, si tiene alguna inquietud contáctenos a Formulario de Anexos citando el número de siniestro-caso y con gusto la resolveremos.

Cualquier aclaración con gusto la suministraremos.

Cordialmente,

Iván Ordoñez Escobar

Analista de Indemnizaciones - Seguro de Cumplimiento.

Gerencia de Indemnizaciones.







